



310.28
Expediente No. 056 del 14 de marzo de 2019
Aprovechamiento Forestal

49
Nº - 0805

04 NOV 2025

RESOLUCIÓN No.

()

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con **Radicado Interno No. 8175 de 17 de diciembre de 2018**, el señor **JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.832.079 de la ciudad de Bogotá D.C., solicitó a esta Corporación permiso para aprovechamiento forestal y poda con base en el inventario forestal, el cual reposa en los folios 23 al 26; plantados en diferentes coordenadas, las cuales se encuentran señaladas en los folios antes mencionados, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que, mediante **Auto No. 0368 del 19 de marzo de 2019**, se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.832.079 de la ciudad de Bogotá D.C., encaminada a obtener permiso para aprovechamiento forestal y poda con base en el inventario contentivo de los folios 23 al 26; los cuales se encuentran plantados en diferentes coordenadas, las cuales se encuentran señaladas en los folios antes mencionados, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993, y 65 del Nuevo Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar en la cuenta número 650-04031 - 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, dentro del término de los diez (10) días calendario contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto."

Que mediante **Auto N° 1246 del 31 de octubre de 2024**, se remitió el expediente N° 056 del 14 de marzo de 2019, a la Subdirección de Gestión Ambiental, con la finalidad de que practicaran visita y verificaran si se aprovecharon los árboles sin la autorización de CARSUCRE.



310.28

Expediente No. 056 del 14 de marzo de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO - 0805

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que, el 20 de agosto de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita y rindió el **Concepto Técnico N° 0238 del 17 de septiembre de 2025**, el cual, indicó que, no se evidencio aprovechamiento forestal de los **OCHO (08)** arboles solicitados a través de los Radicados N° 8175 del 17 de diciembre de 2018 y 8018 del 07 de diciembre de 2018.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 056 del 14 de marzo de 2019, encaminada a verificar si se encontraban actividades de aprovechamiento forestal, se constató lo siguiente:

El señor JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA, No realizo aprovechamiento de los árboles solicitados.

Los árboles se encuentran con buenas condiciones físicas y fitosanitarias, abundantes follajes y buen anclaje de raíces.

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*"

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico N° 0238 del 17 de septiembre de 2025**, se considera que al interior del **Expediente N° 056 del 14 de marzo de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente N° 056 del 14 de marzo de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CAMILO CASTRO MONTERROZA**, en la dirección física Cra 20-18-23 oficina 304 y en el e-mail consorciorigidos@gmail.com de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en la página web de la Corporación.



310.28

Expediente No. 056 del 14 de marzo de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

No - 0805

04 NOV 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

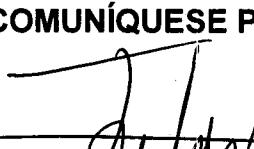
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

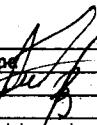
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
 Director General
 CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firme
Proyectó	Martha María Martínez Álvarez	Judicante	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

